

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE CAPACITACION A TRAVÉS DEL FONDO BECAS PARA LA ENSEÑANZA DE IDIOMA INGLÉS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

En la Ciudad de Guatemala el veintiuno de abril de dos mil veintidós (21/04/2022), NOSOTROS: Por una parte, **Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, guatemalteca, con Maestría en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiuno espacio veinticinco mil ciento noventa y tres espacio mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministra de Educación, condición que acredito con fotocopias simples de: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) y **b)** Certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020), asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª. Calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte **Roberto Moreno Godoy**, de sesenta años de edad (60) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos treinta y seis espacio veintitrés mil setecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1936 23773 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Rector y representante legal de la Universidad del Valle de Guatemala, lo que acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento autorizada en esta ciudad, el uno (1) de junio de dos mil diecinueve (2019) por la notaria Irma Yolanda Ruiz Tinti, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la Partida número veintiuno (21), folio veintiuno (21) del Libro sesenta y tres (63) de Nombramientos, haciendo constar que mi representada está inscrita en el Registro identificado bajo la partida cuatrocientos cincuenta y siete (457), folio cuatrocientos cincuenta y siete (457) del Libro Siete (7) de Asociaciones Civiles; señalo como lugar para recibir notificaciones once calle quince guion setenta y nueve, zona quince, Vista Hermosa III (11 calle 15-79, zona 15, Vista



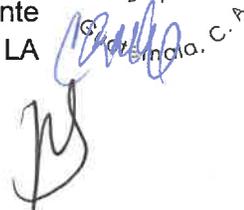
Hermosa III) de esta ciudad, sede de la Universidad del Valle de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** Haber tenido a la vista los documentos relacionados; **c)** Las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para obligarnos a celebrar el presente Convenio; y, **d)** En lo sucesivo y para los efectos legales del Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL MINISTERIO; y, la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA es LA UVG. En la calidad con que actuamos suscribimos el presente **Convenio Específico de Cooperación Técnica de formación a través del Fondo Becas para la enseñanza de idioma inglés**, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** Suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica con fundamento en los artículos 71, 72, 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8 y 10 del Decreto número 12-91, Ley de Educación Nacional; artículo 108 del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; el Acta número novecientos trece (913), de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966), cuyo punto CUARTO, reconoció a la Universidad del Valle de Guatemala y aprobó sus estatutos; y los estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala. **SEGUNDA. MARCO INSTITUCIONAL:** Entre sus funciones, corresponde a EL MINISTERIO impulsar el fortalecimiento de las competencias lingüísticas del idioma inglés y las correspondientes habilidades docentes para la enseñanza de ese idioma en los docentes del ciclo diversificado que imparten el área, subárea, asignatura o su equivalente de inglés; con el propósito de que los estudiantes al finalizar ese ciclo educativo estén preparados para optar a más oportunidades laborales y mejorar su nivel de vida. Para ello, la formación docente continua es vital y se realiza a través del Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, que coordina el desarrollo de programas específicos para el aprendizaje de un idioma extranjero. LA UVG es una universidad privada con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; cuya misión es desarrollar agentes de cambio que impacten a la sociedad, mediante experiencias educativas y de investigación centradas en las Ciencias y Tecnologías. LA UVG entre sus programas cuenta con el de formación de docentes de inglés a nivel de pre y posgrado y formación continua universitaria, con el objetivo de prepararlos para el mejor desempeño de su puesto trabajo. **TERCERA. OBJETO:** El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica tiene por objeto establecer las bases para la implementación de programas de formación continua para docentes de inglés, a nivel universitario, incluyendo tanto el dominio lingüístico como las habilidades docentes para enseñar dicho idioma impartidos por LA UVG, que permitan



Guatemala, C.A.
[Handwritten signature]

el fortalecimiento del Sistema Educativo. La formación continua para docentes de inglés es una de las áreas priorizadas por EL MINISTERIO, con base en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 y al Plan Operativo Anual 2022 de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- **CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO:** Ambas instituciones acuerdan unir esfuerzos, para el desarrollo y puesta en marcha del presente **Convenio Específico de Cooperación Técnica de formación a través del Fondo Becas para la enseñanza de idioma inglés entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Valle de Guatemala** que contempla la formación de docentes de inglés, en el dominio del inglés como lengua extranjera y las habilidades docentes para su enseñanza. LA UVG será responsable de impartir esta formación a los docentes que participan del programa de becas de inglés del año 2022, seleccionados por EL MINISTERIO. LA UVG y EL MINISTERIO establecen conjuntamente que el programa se llevará a cabo en la modalidad virtual, con videoconferencias sincrónicas utilizando plataformas de comunicación, sistemas de gestión de aprendizajes y herramientas digitales, con una duración de 21 semanas de capacitación, para el segundo semestre del año 2022. El MINISTERIO aprobará previamente el monto de beca autorizado para el docente y la cantidad de beneficiarios a capacitarse en LA UVG. **QUINTA. TRANSFERENCIAS:** La dotación de la beca otorgada por EL MINISTERIO se ejecutará presupuestariamente a través del subgrupo de gasto 41 "Transferencias Directas a Personas Individuales" específicamente en el renglón presupuestario 416 "Becas de estudio en el interior"; EL MINISTERIO se compromete a través de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, otorgar el monto de la beca de inglés, pagaderos en dos (2) desembolsos, de conformidad con la programación presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. El primer desembolso cubre: a) pago de matrícula y dos (2) cuotas mensuales, b) dispositivo electrónico y c) conectividad a Internet. El segundo desembolso cubre: a) tres (3) cuotas mensuales y b) conectividad a Internet. Según se establece en los convenios con los becarios o beneficiarios del Programa de Becas de Inglés. **SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica de conformidad con las facultades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada entidad, las partes adquieren los siguientes compromisos: **1) EL MINISTERIO** se compromete a: **a)** Establecer de manera conjunta con LA UVG la provisión de recursos necesarios para la ejecución de los distintos proyectos, dentro del marco de regulación y normativa interna de cada entidad; **b)** Realizar actividades de información, sensibilización y soporte técnico y logístico requerido a los docentes, para seleccionar a los participantes y para informarles a los docentes seleccionados sobre cualesquiera aspectos no académicos, coordinando y consensuando con LA UVG sobre temas como fechas, horarios e información pertinente a los cursos; y, **c)** Monitorear el cumplimiento de la formación docente impartida por LA



Ministro de Educación
C. A.


UVG. II) LA UVG se compromete a: a) Implementar un programa para desarrollar las competencias lingüísticas: comprensión oral, comprensión lectora, producción oral y producción escrita; b) Planificar y programar con base a: metodologías activas, actividades modeladas, plataformas de aprendizaje, estrategias para el aprendizaje y práctica activa; c) Elaborar un diseño curricular por competencias lingüísticas y desempeños docentes mediante demostraciones, presentaciones y práctica reflexiva; d) Proveer catedráticos acordes a la oferta formativa que se llevará a cabo; e) Supervisar periódicamente los avances cualitativos y cuantitativos, del programa y de los participantes, con la finalidad de verificar y garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje; incluyendo monitoreo de asistencia de los participantes de forma semanal; f) Extender el certificado de participación respectivo al finalizar el programa o rutas de formación universitaria para avalar la participación de los docentes de EL MINISTERIO en el programa correspondiente; g) El participante podrá utilizar los créditos de la presente formación, si termina y aprueba la ruta 5 (última fase del programa) y si desea inscribirse en el programa de Profesorado de Educación Media en Inglés. Se validarán dos cursos de profesorado (English Language Teaching Methodology 1 y Comunicación Efectiva), equivalente a seis (6) créditos del programa; h) Al finalizar cada programa o ruta de formación trasladará a EL MINISTERIO un informe final que incluirá los siguientes datos: cantidad de participantes, nombres y apellidos, horas invertidas, asistencia, nota final, nivel de inglés inicial y final; y, i) Permitir que personal de EL MINISTERIO monitoree la asistencia, la participación y el desarrollo de las actividades formativas acordadas en el presente Convenio de Cooperación Técnica. Cada programa formativo de nivel universitario que desarrolle LA UVG seleccionado por EL MINISTERIO y en el que participen docentes becados por EL MINISTERIO, bajo este convenio, deberán ser documentados mediante una adenda a este convenio y contener todos los aspectos técnicos, financieros y administrativos necesarios. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Las partes se reservan los derechos de autor de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente, en el marco del presente Convenio de Cooperación Técnica, por lo que toda la información generada será manejada con la confidencialidad y discreción que las partes estimen conveniente. Las partes deberán respetar sus reglamentos de propiedad intelectual si los hubiera. Los derechos de autor de los programas de formación corresponden a LA UVG. **OCTAVA. COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES:** Para el desarrollo de las actividades de formación docente se elaborará una calendarización conjuntamente con personal que designe cada una de las partes; EL MINISTERIO nombra al Director (a) General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- y LA UVG nombra a la Directora del Departamento de Inglés. **NOVENA. FUNCIONES DE LOS ENLACES:** Los enlaces serán: el Director (a) General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- de EL MINISTERIO, y la Directora del



Carro
ps

Departamento English Language Teaching de LA UVG. Los enlaces realizarán las funciones siguientes: **1)** Coordinar las acciones a realizar conjuntamente; **2)** Solucionar problemas que se deriven de la ejecución de los procesos; **3)** Ser portavoces hacia sus entidades, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; y, **4)** Coordinar los procesos de monitoreo, seguimiento, y su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen, para contribuir a fortalecer las funciones y actividades de cada una de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica requerirán del mutuo acuerdo de las partes, y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES: EL MINISTERIO y LA UVG tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio de Cooperación Técnica, así como reproducir los manuales, materiales y presentaciones didácticas que LA UVG proporcione para la formación docente.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio de Cooperación Técnica, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

DÉCIMA TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022).

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica podrá darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Por decisión unilateral de una de las partes, antes de finalizar el plazo, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de poner fin por lo menos con treinta (30) días de anticipación de concretarse la finalización; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor debidamente comprobada; y, **d)** Por incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Cooperación Técnica.

DÉCIMA QUINTA. CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio de Cooperación Técnica, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada entidad, serán comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes de común acuerdo manifestarán su aprobación.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio de Cooperación Técnica, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá a la vía de lo Contencioso Administrativo.

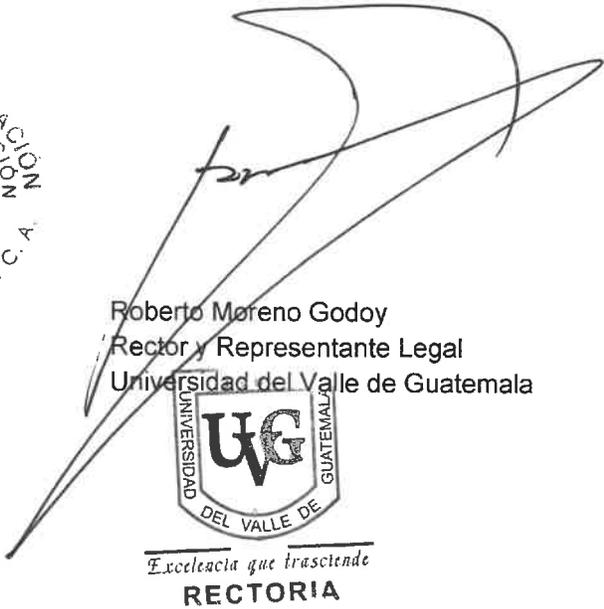
DÉCIMA SÉPTIMA. MÉRITOS: Las partes convienen en reconocer los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en



las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones establecidos EL MINISTERIO y LA UVG, aceptamos el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) originales, quedando uno en poder de cada entidad, el cual consta de seis (6) hojas papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el logo de cada entidad.


Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación




Roberto Moreno Godoy
Rector y Representante Legal
Universidad del Valle de Guatemala


Excelencia que trasciende
RECTORIA